



# CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN



# NORMATIVA

## **ESO**

Decreto 235/2022  
7 de diciembre de 2022

## **BACHILLERATO**

Decreto 251/2022  
22 de diciembre de 2022

## **F.P. GRADO BÁSICO**

- Decreto 158/2023  
25 de mayo de 2023
- Decreto 12/2015  
13 de febrero de 2015

## **F.P. GRADO MEDIO Y SUPERIOR**

- Resolución 3 de septiembre de 2012
- Resolución 15 de diciembre de 2021

**ESO**

Decreto 235/2022

7 de diciembre de 2022

- Promocionan los alumnos con todas las materias superadas o con evaluación negativa en una o dos materias.
- Las decisiones de promoción de un alumno se adoptarán por mayoría simple, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en el acta.
- Podrán promocionar de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

# PROMOCIÓN E.S.O.



## 3º E.S.O.

- Alumnos de 2º de E.S.O. que no estén en condiciones de promocionar a 3º y que el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- Alumnos de 3º de E.S.O. que no estén en condiciones de promocionar a 4º y que el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- La propuesta sobre la incorporación del alumnado al programa de diversificación curricular constará en el acta de la sesión de evaluación.
- Los alumnos promocionan directamente a 4º E.S.O.

## 4º E.S.O.

- Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación al segundo curso del programa, el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de titular, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- En el Programa de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.

# PROPUESTAS PARA DIVERSIDAD

- Titularán quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno. Dichas decisiones se adoptarán por mayoría simple, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en acta.
- Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la titulación, estos podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente podrán titular, cuando la nota media de los resultados de evaluación en todas las materias en las que esté matriculado en ese año académico sea igual o superior a Suficiente.
- La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, podrán obtener el título con las mismas condiciones que el resto de los alumnos.

# TITULACIÓN E.S.O.

# **BACHILLERATO**

Decreto 251/2022

22 de diciembre de 2022



- Los alumnos promocionarán de primer a segundo curso de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

# PROMOCIÓN BACHILLERATO



- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
  - a) Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
  - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia.
  - c) Que el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
  - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

En la sesión de evaluación extraordinaria, el equipo docente del alumno adoptará dicha decisión de forma colegiada por mayoría simple, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta.

# TITULACIÓN BACHILLERATO

# **F.P. GRADO BÁSICO**

- Decreto 158/2023

25 de mayo de 2023

- Decreto 12/2015

13 de febrero de 2015

- El alumnado de los ciclos formativos de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando:
  - a) El número de horas de los módulos profesionales pendientes de superación asociados a unidades de competencia de primer curso que se integran en el ámbito profesional no superen el 20 por ciento del horario semanal, es decir, 6 horas a la semana.
  - b) Además, deberá tener evaluación positiva en al menos uno de los dos ámbitos restantes.
- El alumnado promocionado a segundo curso con módulos profesionales o algún ámbito pendiente de primer curso deberá matricularse de los mismos.

# PROMOCIÓN F.P. GRADO BÁSICO



- Para la obtención del título profesional básico, el alumno deberá haber superado todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo cursado.
- La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- El artículo 17.4 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se establece que "Los alumnos y las alumnas que finalicen sus estudios sin haber obtenido el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional " será de aplicación cuando los alumnos renuncien a continuar sus estudios de Formación Profesional Básica o tengan que abandonarlos.

# TITULACIÓN F.P. GRADO BÁSICO

# **F.P. GRADO MEDIO Y SUPERIOR**

- Resolución 3 de septiembre de 2012
- Resolución 15 de diciembre de 2021

- El alumnado promocionará a segundo curso en los siguientes casos:
  - a) Cuando haya superado todos los módulos profesionales del primer curso.
  - b) Cuando los módulos profesionales pendientes de superación de primer curso en conjunto tengan asignado un horario semanal que no exceda de ocho horas lectivas.

# PROMOCIÓN F.P. GRADO MEDIO GRADO SUPERIOR



- La superación de un ciclo formativo de grado medio, grado superior o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo en cuenta como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

**TITULACIÓN**  
**F.P.**  
**GRADO MEDIO**  
**GRADO SUPERIOR**



**IES FELIPE DE BORBÓN  
CEUTÍ**